

UNIVERSIDAD
DE CHILE



**CREA GRADO DE MAGÍSTER EN
PARASITOLOGÍA, IMPARTIDO POR LA
FACULTAD DE MEDICINA; Y APRUEBA
REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0031813

SANTIAGO, 1 de agosto de 2019.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Medicina, con fecha 06 de julio de 2016; el Acuerdo N°74 del Consejo Universitario, adoptado en la Undécima Sesión Ordinaria, realizada el 2 de octubre de 2018; el Acuerdo N°008/2019 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°252, celebrada el día 14 de marzo de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°308, de 11 de septiembre de 2018; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

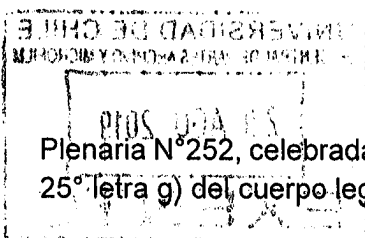
CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que, el Consejo de la Facultad de Medicina, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Parasitología.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en la Undécima Sesión Ordinaria, realizada el día 2 de octubre de 2018, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión



Plenaria N° 252, celebrada el día 14 de marzo de 2019, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5.- Que el referido programa académico tiene como objetivo entregar una formación de nivel avanzado en el campo de la parasitología, tanto a nivel de conocimientos teóricos como a nivel de las aplicaciones de la disciplina; permitiendo con ello la formación de graduados/as con un desempeño profesional superior, que además puedan aportar a la profundización del conocimiento en el área.

6.- Que, de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde a/a la Rector/a, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Parasitología, que será impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Parasitología.

A. REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Parasitología, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y las demás normas de carácter general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria antes señalada será resuelto por el/la Sr/a. Decano/a de la Facultad de Medicina, previo informe de la Dirección de la Escuela de Postgrado y con consulta al Comité Académico del Programa.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El Programa conducente al Grado de Magíster en Parasitología tiene como finalidad general formar graduados/as de nivel superior en esta disciplina científica, capacitados/as para otorgar una formación de nivel avanzado en el campo de la Parasitología, tanto en sus conocimientos teóricos como en la de sus aplicaciones, que permita un desempeño profesional superior, pudiendo además aportar a la profundización del conocimiento en el

área de Parasitología, y acreditar, con un grado académico superior, la formación avanzada adquirida a través de un programa sistemático de estudio de postgrado en Parasitología.

El Programa deberá entregar conocimientos y competencias que habiliten a los/as graduados/as para abordar asuntos complejos en forma sistemática y creativa. Aquellos/as deberán demostrar originalidad en la aplicación del conocimiento a través del planteamiento y la resolución de problemas.

Artículo 3°

El perfil de egreso del programa de Magíster en Parasitología proyecta un graduado/a que cuenta con una sólida formación científica en el campo de la Parasitología, tanto en sus conocimientos teóricos como en sus aplicaciones desde una perspectiva pluralista, colectiva, crítica y ética.

Es capaz de analizar y abordar problemas parasitológicos relacionados con protozoos, helmintos y artrópodos en relación a su ámbito profesional básico y/o clínico; realizar análisis crítico de la información científica avanzada disponible en relación a temas fundamentales de la Parasitología; aplicar el método científico en el estudio de las enfermedades parasitarias de acuerdo a su ámbito profesional y formular proyectos de investigación en las diferentes áreas de la Parasitología.

Además, posee las competencias necesarias para conformar equipos multidisciplinarios y asesorar en el enfrentamiento de las enfermedades parasitarias.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

La responsabilidad de la coordinación y la administración del Programa conducente al Grado de Magíster en Parasitología corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, con apoyo técnico de la Secretaría de Estudios de la misma.

Artículo 5°

El Programa de Magíster en Parasitología será desarrollado por un Claustro Académico, el que estará conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del programa mediante investigación original.

El ingreso de un/a académico/a al Claustro del Programa será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los/as académicos/as que integren el Claustro deberán ser profesores/as de cualquier carrera o categoría académica.

Artículo 6°

El Programa de Magíster en Parasitología contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico de dicho Magíster con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El Comité Académico estará conformado por cuatro (4) Profesores/as del Claustro Académico, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser nominados/as por otro período.

El Comité quienes elegirá a uno/a de sus integrantes como Coordinador/a, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado/a por otros períodos.

El Comité Académico será presidido por el/la Coordinador/a y será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa y velar por el cumplimiento de sus objetivos, su mejoramiento continuo y la formación de sus estudiantes, aquello de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad de Chile.

Artículo 7°

Corresponderá al Comité Académico:

1. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes al programa y, sobre la base de dichos antecedentes, resolver la admisión o el rechazo del/de la postulante.
2. Informar al/a la Director/a de Escuela sobre las solicitudes de homologación de actividades académicas, de acuerdo al artículo 20 del D.U. N° 28011. Las asignaturas homologadas se expresarán en los créditos correspondientes.
3. Asignar a cada estudiante un plan de formación que se estructurará sobre la base de una selección de las asignaturas y otras actividades curriculares.
4. Informar al/a la Director/a de Escuela sobre la situación de eliminación de estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos del programa.
5. Designar, de entre los/as profesores/as pertenecientes al claustro del Programa de Magíster en Parasitología, los/as académicos/as tutores/as que tendrán a su cargo la supervisión de los/as estudiantes del programa.
6. Aprobar al/a la Profesor/a guía de la tesis o actividad formativa equivalente propuesto por cada estudiante.
7. Proponer al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de proyecto de tesis, de la tesis y del Examen de Grado, de los/as estudiantes del Programa de Magister en Parasitología.
8. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por el Comité de Ética de la Facultad de Medicina.
9. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Medicina y la Vicerrectoría que corresponda.

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 8°

Podrán postular al Programa de Magister en Parasitología quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado/a o Título Profesional, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado/a en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico, y
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa y debidamente certificada mediante los antecedentes solicitados por la Escuela de Postgrado de la facultad de Medicina

Artículo 9°

La admisión al Programa de Magister en Parasitología se basará en la evaluación de los antecedentes académicos del/de la postulante y contempla un examen de ingreso y/o una entrevista, que permitan comprobar de manera objetiva y sin discriminaciones arbitrarias, el nivel de preparación del/de la postulante.

La respectiva convocatoria o proceso de postulación dispondrá de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se exijan, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

Artículo 10

Los/as postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la candidata/a no podrá incluir la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis.

TITULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EL PLAN LECTIVO

Artículo 11

El Programa de Magister en Parasitología está organizado en un régimen de estudios semestral y su duración formal será de cuatro semestres académicos con dedicación exclusiva o de seis semestres académicos con dedicación parcial, incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

Artículo 12

El plan de formación de Magister en Parasitología comprenderá un plan lectivo y una tesis o una actividad formativa equivalente a tesis (AFE).

La organización de estas actividades curriculares corresponderá a lo establecido en el plan de formación y las situaciones excepcionales serán evaluadas y definidas para cada estudiante por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico.

Artículo 13

Para obtener el Grado de Magíster en Parasitología el/la estudiante deberá aprobar 96 créditos, cada uno de los cuales equivale a 30 horas de trabajo semanal. El número mínimo de créditos a aprobar en actividades del Plan Lectivo será de 46. La tesis o actividad formativa equivalente a tesis tendrá 50 créditos.

Artículo 14

El plan lectivo estará conformado por cursos, seminarios, unidades de investigación y otras actividades curriculares equivalentes, tanto obligatorias como electivas, que serán asignadas por el Comité Académico, tomando en consideración la formación previa y los/as intereses del/de la estudiante.

Estas actividades curriculares podrán corresponder a:

- **Cursos básicos.** Son cursos esenciales de la disciplina. Será requisito obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un curso básico.
- **Cursos avanzados.** Son cursos de formación superior en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un curso avanzado.
- **Seminarios bibliográficos.** Son cursos de estudio, presentación y discusión de trabajos científicos con importante participación del/de la estudiante. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos dos seminarios bibliográficos.
- **Cursos complementarios.** Son cursos que permiten adquirir competencias o conocimientos adicionales a las de la disciplina central del programa.
- **Unidades de investigación.** Es un trabajo individual de investigación, en donde se ejercita de modo teórico y práctico la aplicación del método científico. Será realizado de manera semi-autónoma bajo la supervisión de un/a tutor/a. Su asignación de créditos será de 24 y para completar el plan lectivo será obligatorio haber aprobado u homologado al menos una unidad de investigación.

Artículo 15

Podrán ser incluidos en el plan lectivo de los/as estudiantes cursos ocasionales de menor duración que la semestral, cuya categoría, así como su valor en créditos, serán determinados por el Comité Académico, con acuerdo del Consejo de Escuela, en base al análisis de los programas respectivos.

Artículo 16

Toda actividad curricular elegible para formar parte del plan lectivo de los/as estudiantes del Programa de Magíster en Parasitología deberá haber sido previamente

aprobada por el Comité Académico, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, los que además le concederán la categoría y determinarán su equivalencia en créditos.

Artículo 17

La duración mínima del Programa será de dos semestres, incluso para quienes el Comité Académico haya reconocido actividades curriculares realizadas previamente, sea por convalidación u homologación.

La permanencia efectiva máxima será de 6 semestres. Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima establecida perderán la calidad de estudiante y serán eliminados/as del programa. La eliminación de los/as estudiantes que se encuentren en esta situación se realizará por resolución fundada del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado. En caso debidamente justificados, podrá el/la Decano/a, previo informe favorable del Comité Académico y con aprobación del Consejo de Escuela de Postgrado, autorizar por resolución fundada y por una sola vez la permanencia en el programa por un plazo mayor.

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico perderá la calidad de estudiante y será eliminado del Programa. Se entenderá que el/la estudiante hace abandono de sus estudios cuando interrumpe sus estudios por un semestre, no inscribe asignaturas debiendo hacerlo, o no se matricule en la actividad correspondiente, sin haber previamente postergado sus estudios conforme a lo señalado en el inciso anterior.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 18

El rendimiento académico de los/as estudiantes se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota 4.0 la mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada una.

La obtención de una nota de reprobación exige del/de la estudiante la realización, por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Decano/a.

Artículo 19

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el programa:

- 1) La reprobación de una misma actividad o asignatura en dos oportunidades. Se entenderá también dentro de esta causal la reprobación por segunda vez del proyecto de tesis o AFE, del Examen de Defensa de Tesis o AFE y del Examen de Grado. Podrá solicitar su reincorporación al/a la Decano/a de la Facultad de

Medicina, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico y del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.

- 2) Superar el tiempo de permanencia máxima declarado en el artículo 17.
- 3) Aquél/la estudiante que abandone sus estudios, de la forma descrita en el artículo 17.

Si un/a estudiante en causal de eliminación no solicita continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a.

TITULO VII DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Artículo 20

La Tesis de Grado y Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) son las actividades más importantes del Programa de Magíster en Parasitología.

Aprobadas todas las actividades curriculares establecidas por el Comité Académico para su plan lectivo, el estudiante del Programa de Magister en Parasitología podrá optar a realizar una tesis de grado o una actividad formativa equivalente a tesis (AFE), las cuales son las actividades más importantes del programa.

La tesis de grado deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico. La AFE es un trabajo individual de aplicación del conocimiento adquirido en el campo de la Parasitología que busca resolver un problema con originalidad.

Artículo 21

Para la ejecución de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis el/la estudiante contará con un/a o más profesor/a/es/as guía/s nombrado/a/s por el Comité del Programa, a proposición del/de la estudiante. Podrá ser co-director/a un/a Profesor/a Colaborador/a o Visitante, a propuesta del/de la estudiante.

Artículo 22

El Proyecto de Tesis (PT) o Proyecto de AFE (PAFE), debe ser presentado como un proyecto formal por el/la estudiante, el que será evaluado por una Comisión Evaluadora de PT o PAFE, debiendo aquella pronunciarse sobre su pertinencia y factibilidad. Esta Comisión estará conformada por al menos 3 académicos/as, que serán designados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico.

Finalmente, el PT o PAFE, será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora. En caso de rechazo, el/la estudiante dispondrá de dos meses para presentar un nuevo proyecto. El rechazo por segunda vez, será causal de eliminación del programa.

Artículo 23

Dentro de los seis meses posteriores a la aprobación de su PT o PAFE, el/la estudiante deberá presentar al menos un avance formal de la misma a la Comisión. Dicho avance consistirá de un informe escrito y una presentación oral de los avances alcanzados en la tesis o AFE. El avance de tesis o AFE será evaluado por la Comisión Evaluadora de

PT o PAFE, la que podrá aprobarlo o rechazarlo, así como requerir un nuevo avance en fecha posterior. La aprobación de los avances de tesis o AFE solicitados por la comisión evaluadora será requisito para la presentación de un borrador de escrito final.

Artículo 24

A proposición del Comité Académico, el/la Director de la Escuela de Postgrado designará una Comisión Evaluadora de Tesis o AFE, integrada por al menos tres profesores/as especialistas en la materia, oficiando como Presidente/a uno/a de ellos/as.

El/la estudiante deberá entregar un escrito de su tesis o AFE a la Comisión Calificadora, para posteriormente presentar y defender la misma ante dicha comisión en el Examen de Defensa de tesis o AFE, el que será privado, pudiendo asistir —además de la comisión y el/la tesista— el/la o los/as director/a o directores/as de tesis.

Artículo 25

La Comisión Evaluadora de Tesis o AFE, podrá aprobar o rechazar el trabajo de tesis o AFE en el examen de defensa. La tesis o AFE se entenderá aprobada cuando la unanimidad de los/as profesores/as de la Comisión Evaluadora de Tesis o AFE así lo estime. En caso de reprobación, la Escuela de Postgrado fijará, dentro de los dos meses siguientes, una segunda y última oportunidad de presentación de tesis o AFE modificada. Si el trabajo es rechazado nuevamente, el/la estudiante será eliminado del programa.

TITULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 26

El/la estudiante podrá presentarse a rendir Examen de Grado cuando:

- a) Haya aprobado el plan lectivo que se le asignó. Deberá haber obtenido nota mínima 4,0 (en escala de 1,0 a 7,0) en cada una de las actividades cursadas;
- b) Haya aprobado su tesis o AFE; y
- c) Haya entregado los ejemplares exigidos definitivos de la tesis o AFE, de acuerdo a las disposiciones de la Escuela de Postgrado.

Artículo 27

El examen de grado será público y se realizará ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, constituida por al menos tres profesores/as. Será designada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico y será presidida por el/la Decano/a, o un/a académico/a designado por éste, en calidad de Presidente/a.

El examen de grado incluirá la exposición de la tesis o AFE por el candidato, y luego, la discusión de la misma ante la Comisión de Examen de Grado.

Artículo 28

La Comisión de Examen de Grado notificará al/a la estudiante de la aprobación o reprobación de su examen al concluir el mismo.

El Examen de Grado se entenderá aprobado cuando la unanimidad de los/as profesores/as de la Comisión de Examen de Grado así lo estime. En dicho caso, el/la

Presidente/a de la Comisión de Examen de Grado procederá a enviar el acta del examen a la Escuela de Postgrado. Si el/la tesista no aprueba el examen de grado en la primera oportunidad, tendrá una segunda y última oportunidad dentro de 4 meses a partir de la fecha de la reprobación. Si el examen de grado es reprobado nuevamente, el/la estudiante será eliminado del programa.

TITULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 29

Para obtener el grado de Magister en Parasitología, el/la estudiante deberá haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 30

La calificación final para la aprobación del grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en las actividades curriculares del Plan de formación, en la Tesis o Actividad Formativa Equivalente y en el Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Promedio ponderado de las calificaciones de los cursos, seminarios, núcleos o taller del Plan de formación: 50%.
- Calificación del informe final de Tesis o Actividad Formativa Equivalente: 30%.
- Calificación del Examen de Grado: 20%.

Artículo 31

La Escuela de Postgrado enviará al/a la Decano/a de la Facultad de Medicina el expediente de los/as estudiantes que hayan cumplido con los requisitos que establece este reglamento para optar al grado de magíster. En consecuencia, el/la Decano/a solicitará al/a la Rector/a les confiera el grado de Magister en Parasitología.

Artículo 32

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 – 7.0

B. PLAN DE FORMACIÓN

El Plan de formación tendrá una duración de 4 semestres en base a dedicación exclusiva (se contempla la posibilidad de una duración máxima de 6 semestres con dedicación parcial). Comprende un Plan Lectivo y una Tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis (AFE).

El Plan Lectivo está constituido por cursos, seminarios y unidades de investigación, tanto obligatorias como electivas, tomando en consideración la formación previa y los intereses de los estudiantes.

Año 1	Créditos	Año 2	Créditos
Primer semestre		Primer semestre	
*Parasitología Básica	6	Entrega de Proyecto de tesis o AFE	
*Terapia de la parasitosis	4	Realización de Tesis o AFE	
*Zoonosis parasitarias	4		
Segundo semestre		Segundo semestre	
*Entomología Médica	4	Primer avance de tesis o AFE	
*Biología Celular y Molecular Avanzada	4	Segundo Avance de Tesis o AFE	
*UI	24	Examen de Defensa Tesis o AFE	
		Examen de Grado	
Créditos anuales	46		50

*Actividades Obligatorias

Abreviaturas


CB	=	Curso Básico
CC	=	Curso Complementario
SB	=	Seminario Bibliográfico
CA	=	Curso Avanzado
UI	=	Unidad de Investigación
AFE	=	Actividad Formativa Equivalente a Tesis

El/la estudiante deberá completar un mínimo de 46 créditos en su plan lectivo del Primer Año, para lo cual podrá optar por cursos durante el primer o segundo semestre, además de otras asignaturas de la Malla Curricular (Punto 4.2), previa aprobación del/de la tutor/a académico y del Comité Académico del programa. Durante el segundo año, deberá realizar su Tesis o AFE (50 créditos) para ser finalizada a fines del Segundo año del Programa. Para obtener el Grado de Magíster en Parasitología el/la estudiante deberá aprobar al menos 96 créditos (Artículo 25 del D.E: N° 28011: Entre 90 y 120 créditos).

1 crédito: 30 hrs trabajo total. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente como en el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

Firmado por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico."

Lo que transcribo para su conocimiento.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
 Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Facultad de Medicina
9. Dirección Jurídica.
10. Oficina de Títulos y Grados
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.

